



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



CITE: CMSS/L.M./25/2024
Sipe Sipe, 27 de Junio de 2024

Señor:

Felix Mario Galarza Ala

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Presente.-



REF.: REMITO LEY MUNICIPAL N° 25/2024 fs. 1742

De mi mayor consideración:

En principio reciba saludos y deseos de éxitos en sus funciones que desempeña.

Por medio de la presente remito ante su despacho Ley Municipal N° 25/2024, de fecha 27 de Junio de 2024, a Fs. 7 "LEY QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 7 GESTIÓN 2024".

El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel y estricto cumplimiento a la Presente Ley, solicitando una vez promulgado se remita obligatoriamente un ejemplar Original de la Ley al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo archivo, en ese sentido, se remite en cinco ejemplares la respectiva Ley Municipal.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:


Lic. Sandro Ledezma Saucedo
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



**LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 25/2024
27 DE JUNIO DE 2024**

**Félix Mario Galarza Ala
Alcalde Municipal de Sipe Sipe
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE**

**"LEY QUE APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
INTRA INSTITUCIONAL No. 7 GESTION 2024."**

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES:

Informe con CITE: G.A.M.S. – DIR. PLA/RVL/IT/ No. 020/2024, de fecha 03 de Junio de 2024, elaborada por el Ing. Rosber López Valda – DIRECTOR DE PLANIFICACION DE G.A.M.S.S, con REF.: MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL No. 7 GESTION 2024, dicho informe hace referencia que de acuerdo al análisis de recurso presupuestario y en pleno cumplimiento al reglamento actual en vigencia según disposición del D.S. 3607 de Modificaciones Presupuestaria y ante la necesidad de realizar una modificación presupuestaria intrainstitucional, se pretende realizar ajustes y cambios presupuestarios dentro de los diferentes programas, afectando al presupuesto programado en las diferentes aperturas programáticas o programas con el respectivo fuente de financiamiento y organismo financiador, de la programación operativa anual de la presente gestión sin afectar el presupuesto total asignado en el POA - 2024. Recalcar que el presente informe es elaborado en atención a las necesidades de la población del municipio de Sipe Sipe, y bajo análisis técnico presupuestario realizado por la dirección de Planificación y la dirección administrativa financiera se decide realizar la programación de proyectos de continuidad y actividades de inversión pública con recursos presupuestario de la presente gestión y para lo cual se dispondrá recurso presupuestario afectando a la 97.0.100 PROVISIÓN PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO, 160.0.008 COMPRA LUMINARIAS LED Y ACCESORIOS PARA ALUMBRADO PUBLICO PARA COMUNIDAD MALLCO CHAPI, 180.13031126700000.0 MEJ. CAMINO PRINCIPAL COMUNIDAD ANKOAJE, 110.0.005 COMPRA DE TUBERIA PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD SALTO PLAYA. Para lo cual se ha visto la necesidad de realizar una modificación presupuestaria dentro de nuestra entidad denominado MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL N.º 7 GESTIÓN 2024 el cual se realizará en atención a las necesidades de la población de nuestro municipio.

Así mismo se requiere realizar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL N.º 7 GESTIÓN 2024 para el cumplimiento y continuidad a los diferentes proyectos u actividades programadas y reprogramadas por las distintas secretarías, direcciones y jefaturas de nuestra institución para la presente gestión, con el objetivo de satisfacer las necesidades y requerimientos de nuestra población en las diferentes comunidades de nuestro municipio de Sipe Sipe.

La dirección administrativa financiera junto a la dirección de planificación tienen el objetivo de solicitar la reprogramación en el POA de la presente gestión, los proyectos u actividades correspondientes a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL N 7 GESTIÓN 2024, dentro del programa correspondiente según clasificadores presupuestarios, y definiendo la respectiva apertura programática.

Así mismo concluye que la presente MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL N.º 7 GESTIÓN 2024 se realiza en atención a las necesidades de





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



la población de todo nuestro municipio, dando continuidad y conclusión a actividades programadas para la presente gestión. Y en cumplimiento de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE), la Ley Marco Autonómicas y Descentralización Andrés Ibáñez y de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Se adjunta al presente Informe técnico, documentación presentada por la unidad de Planificación del G.A.M.S.S. como respaldo para poder viabilizar la presente modificación presupuestaria. RECOMENDANDO poder viabilizar la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL No.7 GESTION 2024, se recomienda a su autoridad derivar el presente informe a la Dirección Administrativa Financiera y posterior a la Dirección Jurídica para que en este se emita los informes correspondientes y posterior remisión al Consejo Municipal para su aprobación y se emita la Ley Municipal correspondiente que apruebe la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional No. 7 Gestión 2024.

Informe Financiero de fecha 04 de Junio de 2024 con Cite: G.A.M.S.S./DAF /INF./25/2024, elaborado por el Lic. Grover Huanca Calvetty - Director Administrativo Financiero del G.A.M.S.S., quien mediante informe señala que en cumplimiento al El Reglamento de Modificaciones presupuestarias del Decreto Supremo 3607, en su Capítulo IV – Art. 16 establece que las modificaciones presupuestarias se encuentran facultadas a cada entidad para su aprobación, en base a su sustento técnico y financiero.

Por otro lado en cumplimiento la normativa en actual vigencia D.S. N° 3607 de modificaciones presupuestarias, y en el marco de la ley N° 317 del 11 de Diciembre 2012 y la Ley 1493 del 17 de Diciembre 2022, Ley Financial N° 1546 para la gestión 2024 y también cabe indicar que en pleno cumplimiento la normativa en actual vigencia, ante la imperiosa necesidad de realizar una modificación presupuestaria de las aperturas programáticas. En el caso presente se deberá tomar en cuenta lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, que determina "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de Presupuestos de cada año constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, consecuentemente para cualquier modificación se requerirá previamente la reformulación del POA y su presupuesto". El Art. 8 de la Ley 1178, establece que el "Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada".

La normativa en actual vigencia según disposición de su artículo 16 del D.S. 3607 de Modificaciones Presupuestarias; ante la necesidad de realizar una modificación presupuestaria de las aperturas programáticas y de sus correspondientes presupuestos, por lo tanto, se ha visto la necesidad de realizar una modificación presupuestaria por la suma de Bs. 1.206.584,34 (Un Millón Doscientos Seis Mil Quinientos Ochenta y Cuatro 34/100 Bolivianos) a través de la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 7 GESTION 2024. Con sus correspondientes fuentes de financiamiento y organismo financiador.

Por lo mencionado anteriormente cabe indicar que El Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe cuenta con el presupuesto necesario debidamente aprobado el POA – PPTO 2024 para la realización de esta Modificación Presupuestaria (detalle adjunto).





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE (1303)
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 7 GESTION 2024
(Expresado en Bolivianos)

DE:

DISMINUCION DE GASTO

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fte	Org.	Obj.	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1303	01	01	097	0	100	41	113	57100	0	00	PROVISIÓN PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO	1.041.584,34
1303	01	01	110	0	005	20	210	34500	0	00	COMPRA DE TUBERIA PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD SALTO PLAYA	40.000,00
1303	01	01	160	0	008	20	210	39700	0	00	COMPRA LUMINARIAS LED Y ACCESORIOS PARA ALUMBRADO PUBLICO PARA COMUNIDAD MALICO CHAPI	85.000,00
1303	01	01	180	13031126700000	000	20	210	42310	0	00	MEJ. CAMINO PRINCIPAL COMUNIDAD ANKOAJE	40.000,00
TOTAL												1.206.584,34

A:

INCREMENTO DE GASTOS

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fte	Org.	Obj.	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1303	01	01	100	0	012	41	113	34200	0	00	APOYO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA EN DIFERENTES COMUNIDADES	120.000,00
1303	01	01	100	0	012	20	210	34200	0	00	APOYO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA EN DIFERENTES COMUNIDADES	40.000,00
1303	01	01	110	0	001	41	113	34500	0	00	MANTENIMIENTO RED AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	121.850,00
1303	01	01	120	0	003	41	113	23200	0	00	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO	40.000,00
1303	01	01	120	0	003	41	113	34500	0	00	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO	130.000,00
1303	01	01	160	0	001	41	113	39700	0	00	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO.	165.000,00
1303	01	01	160	0	001	20	210	39700	0	00	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO.	85.000,00
1303	01	01	170	0	001	41	113	34500	0	00	MANTTO. Y MEJTO. INFRAESTRUCTURA PREDIOS MCPLS.	205.000,00
1303	01	01	170	13030107600000	000	41	113	34500	0	00	CONST. EMPEDRADO VILLA PANKURUMA	65.000,00
1303	01	01	180	0	001	41	113	24200	0	00	MEJ. Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES	45.000,00
1303	01	01	210	0	005	41	113	34500	0	00	MANTTO. Y MEJTO. DE INFRAESTRUCTURAS EDUC.	83.473,20
1303	01	01	210	13031119700000	000	41	113	42230	0	00	CONST. BIBLIOTECA U.E. MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ CARAMARCA	10.000,00
1303	01	01	210	13031119700000	000	20	210	42230	0	00	CONST. BIBLIOTECA U.E. MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ CARAMARCA	40.000,00
1303	01	01	220	0	005	41	113	34500	0	00	MEJTO. Y MANTENIMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS	56.261,14
TOTAL												1.206.584,34

Por lo que **Concluye y Recomienda** que para poder viabilizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional N° 7 gestión 2024, se recomienda a su autoridad derivar el presente informe a la Dirección Asesoría Legal, para emitir el Informe Legal correspondiente y posterior remisión al Concejo Municipal para la aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional N° 7 gestión 2024, mediante Ley Municipal por un monto. Bs. 1.206.584,34 (Un Millón Doscientos Seis Mil Quinientos Ochenta y Cuatro 34/100 Bolivianos).

Informe legal CITE: G.A.M.S.S. - D.A.L. N° 225/2024 con REF.: **INFORME LEGAL – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL No.7 GESTION 2024**” de fecha 06 de junio de 2024, elaborado por el Profesional Jurídico I del G.A.M.S.S. **CONCLUYE**, que este procedimiento de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional No. 7 gestión 2024, no incurre en ninguna contravención a la normativa vigente.

Por lo precedentemente descrito se RECOMIENDA a la M.A.E. (Máxima Autoridad Ejecutiva), remitir la carpeta al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo tratamiento y que la misma considere la **APROBACION** de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL No 7 GESTION 2024 por un monto de **Bs. 1.206.584,34 (UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO 34/100 BOLIVIANOS)**, con el fin de dar continuidad y poder encaminar proyectos nuevos o de continuidad y así completar la ejecución física y financiera de los mismos en beneficio de la población del municipio de Sipe Sipe.

II. OBJETO:

La presente Ley Municipal de Sipe Sipe, tiene por objeto APROBAR la “MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL No 7 GESTION 2024”.





CONSIDERANDO:

De la revisión de la documentación presentada, se procedió al análisis de la misma de acuerdo a normativa vigente:

Que, conforme a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el cual establece en su Artículo 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Económica y Financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado en su parágrafo I, numeral 23) determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el artículo 102, numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, "Andrés Bóñez" N° 031, determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos está: "Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, el Parágrafo II del Artículo 114 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

El D.S. No. 3607 de Modificación Presupuestarias y en el marco de la ley N° 317 del 11 de Diciembre 2012 y la Ley 1493 del 17 de Diciembre 2022, Ley Financial N° 1546 para la gestión 2024 Y también cabe indicar que en pleno cumplimiento la normativa en actual vigencia, ante la imperiosa necesidad de realizar una modificación presupuestaria de las aperturas programáticas.

El Reglamento de Modificaciones presupuestarias del Decreto Supremo 3607, en su Capítulo IV – Art. 16 establece que las modificaciones presupuestarias se encuentran facultadas a cada entidad para su aprobación, en base a su sustento técnico y financiero.

En el caso presente se deberá tomar en cuenta lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, que determina "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de Presupuestos de cada año constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, consecuentemente para cualquier modificación se requerirá previamente la reformulación del POA y su presupuesto".

El Art. 8 de la Ley 1178, establece que el "Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada".

Ley 2042 de 21 de diciembre de 1999 en su Art. 4 determina " las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de presupuestos, cada año constituyen





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



límites máximos de gastos y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables", consecuentemente para cualquier modificación se requerirá previamente la reformulación del POA y su presupuesto, por otro lado el Art. 5 de la referida disposición, establece que " las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con carga a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Ley 1178 (Ley Safco) en su Art.8 establece que "el sistema de presupuesto proveerá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la programación de operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que, el Artículo 16, inc. 4 de la Ley 482, indica que "El Concejo Municipal como Órgano Legislativo, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

La Ley 482 en su Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). inc.2. señala "Presentar Proyectos de ley Municipal al Concejo Municipal."





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 24/2024
18 DE JUNIO DE 2024

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sipe Sipe, ha sancionado la presente Ley

EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:

“LEY QUE APRUEBA MODIFICACION PRESUPUESTARIA
INTRA INSTITUCIONAL No. 7 GESTION 2024.”.

ARTICULO PRIMERO. - La presente Ley Municipal tiene por objeto Aprobar la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL No. 7 GESTION 2024, por un monto de **Bs. 1.206.584,34 (Un Millón Doscientos Seis Mil Quinientos Ochenta y cuatro 34/100 Bolivianos)**, recursos destinados en el presupuesto para dar continuidad y poder encaminar proyectos nuevos o de continuidad y así poder completar física y financiera de los mismos en beneficio del Municipio de Sipe Sipe. Modificación presupuestaria que se realiza de acuerdo a la siguiente matriz:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE (1303)
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL N° 7 GESTION 2024
(Expresado en Bolivianos)

DE:

DISMINUCION DE GASTO

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fte	Org.	Obj.	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1303	01	01	097	0	100	41	113	57100	0	00	PROVISIÓN PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO	1.041.584,34
1303	01	01	110	0	005	20	210	34500	0	00	COMPRA DE TUBERIA PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD SALTO PLAYA	40.000,00
1303	01	01	160	0	008	20	210	39700	0	00	COMPRA LUMINARIAS LED Y ACCESORIOS PARA ALUMBRADO PUBLICO PARA COMUNIDAD MALLCO CHAPI	85.000,00
1303	01	01	180	13031126700000	000	20	210	42310	0	00	MEJ. CAMINO PRINCIPAL COMUNIDAD ANKOAJE	40.000,00
TOTAL												1.206.584,34

A:

INCREMENTO DE GASTOS

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fte	Org.	Obj.	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1303	01	01	100	0	012	41	113	34200	0	00	APOYO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA EN DIFERENTES COMUNIDADES	120.000,00
1303	01	01	100	0	012	20	210	34200	0	00	APOYO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA EN DIFERENTES COMUNIDADES	40.000,00
1303	01	01	110	0	001	41	113	34500	0	00	MANTENIMIENTO RED AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	121.850,00
1303	01	01	120	0	003	41	113	23200	0	00	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO	40.000,00
1303	01	01	120	0	003	41	113	34500	0	00	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO	130.000,00
1303	01	01	160	0	001	41	113	39700	0	00	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO.	165.000,00
1303	01	01	160	0	001	20	210	39700	0	00	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO.	85.000,00
1303	01	01	170	0	001	41	113	34500	0	00	MANTTO. Y MEJTO. INFRAESTRUCTURA PREDIOS NCPLS.	205.000,00
1303	01	01	170	13030107600000	000	41	113	34500	0	00	CONST. EMPEDRADO VILLA PANKURUMA	65.000,00
1303	01	01	180	0	001	41	113	24200	0	00	MEJ. Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES	45.000,00
1303	01	01	210	0	005	41	113	34500	0	00	MANTTO. Y MEJTO. DE INFRAESTRUCTURAS EDUC.	83.473,20
1303	01	01	210	13031119700000	000	41	113	42230	0	00	CONST. BIBLIOTECA U.E. MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ CARAMARCA	10.000,00
1303	01	01	210	13031119700000	000	20	210	42230	0	00	CONST. BIBLIOTECA U.E. MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ CARAMARCA	40.000,00
1303	01	01	220	0	005	41	113	34500	0	00	MEJTO. Y MANTENIMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS	56.261,14
TOTAL												1.206.584,34

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los informes Técnicos, Financieros y Legales del ejecutivo descritos en la Presente forman parte indivisible e indisoluble de la presente Ley Municipal.





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



ARTICULO TERCERO. – Las disposiciones de la presente Ley Municipal tienen aplicación en todo el Territorio del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe y son de cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente disposición Municipal será publicada por el Máximo Ejecutivo Municipal y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 482 deberá ser remitidas al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

DISPOSICION DEROGATORIA

ARTICULO UNICO. - Se derogan las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

Es sancionada en la Sede Comunal de la Comunidad de Chahuarani a los 27 días del mes de junio de 2024, remítase al Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales


Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Ante mí,




Vitalia Perez Churata
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



POR TANTO LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA
COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fecha: 01 de Julio de 2024



F. Mario Galarza Ala
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

